

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO Y EL ACOMPAÑAMIENTO ALIS CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROGRAMA DE CONCILIACIÓN FAMILIAR AULA ALIS 2024-2025”, POR IMPORTE DE 149.000 € DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024.

Vista la propuesta firmada por la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 23 de diciembre de 2024, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 13 de diciembre de 2024 con n.º de registro de entrada N. General: 2354853 / 2024 - N. Registro: BSO / 254840 / 2024 y presentada por Marlene Cabrera Henríquez en representación de la Asociación para el Cuidado y el Acompañamiento Alis Canarias por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 149.000,00 €, para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “Programa de conciliación familiar Aula Alis 2024-2025” para el período de 30/12/2024 - 31/12/2025 aportando Memoria y Plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 149.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente informe-memoria de la Técnico de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover el procedimiento de concurrencia competitiva en relación con la concesión de la presente subvención dada las particularidades, necesidad y especial interés público de la misma.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Directora General de Asuntos Europeos, de fecha 30 de diciembre de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Identificador: 20241223143819

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 1/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria 23.18 912A 480.02 4023037 L.A. 234G1184 denominada “Plan Corresponsable Acciones Formativas”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Sexto.- Con fecha de 30 de diciembre de 2024, se ha solicitado a la Dirección General de Planificación y Presupuesto informe preceptivo.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. n.º 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Tercero.- La presente subvención no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, aprobado por Orden Departamental n.º LOR2022CA000209, de 15 de marzo de 2022, para el periodo 2022- 2024 y posteriormente modificada, por Orden n.º LOR2022CA000512, de 12 de mayo de 2022 (BOC n.º 101 de 24.05.2022), Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133 de 06.07.2022) y Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 239, de 5 de diciembre de 2022). Posteriormente se procedió a la correspondiente actualización, recogida en la Orden n.º 614, de 23 mayo de 2023, y sus posteriores modificaciones mediante Ordenes departamentales n.º 964, de 11 de agosto de 2023 (B.O.C. n.º 168, de 25.8.2023) y n.º 1141

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 2/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



de 22 de septiembre de 2023 (B.O.C. n.º 197, de 5.10.2023). Finalmente, en el año 2024 se procedió a actualizar el Plan estratégico de subvenciones del departamento 2022/2024 mediante la orden N.º 393/2024 del 26/04/2024, para el presente ejercicio presupuestario 2024. No obstante ha de entenderse que en tanto en la Memoria-Informe propuesta de la titular de la Dirección General de Dependencia y Discapacidad se explicitan los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación, el contenido del Plan Estratégico se reduce a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.2 del Decreto 36/2009, 31 marzo (BOC 68, 8.4.2009), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el supuesto de subvenciones que se concedan de forma directa, como es en el caso de la presente orden.

Cuarto.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (BOC nº 26 de 9/02/2015; c.e. BOC nº 37 de 24/02/2015) y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Quinto.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula los Procedimientos de concesión, posibilitando la concesión de forma directa de, entre otras, aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

“Artículo 22.2.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Mediante Informe-memoria de fecha 19 de diciembre de 2024 que emite la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad en relación a la solicitud de otorgamiento de subvención directa formulada por la Asoci, el proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 3/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponer sus propias políticas públicas desde este marco común.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación.

La responsabilidad y lógica pública determinan incorporar los recursos públicos más cercanos a la ciudadanía, los recursos propios de las corporaciones locales para sostener inicialmente la bolsa de cuidado pero a la par se trazarán la alianzas con las entidades del tercer sector que puedan desarrollar líneas de formación.

Los objetivos estratégicos del Plan Corresponsables Canarias son:

- a) Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de 0 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- c) Visibilizar, dignificar y acreditar la experiencia profesional de cuidado no formal.
- d) Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro.
- e) Evaluar el impacto para la mejora de la implementación de las políticas públicas.

El proyecto se centra en el objetivo a,b y d de nuestro diseño estratégico inicial así como con los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad en la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables.

Se establece la participación en la ejecución del Plan Corresponsables, de las entidades del Tercer Sector especializadas en la atención a menores y con prestigio social en el territorio de la educación en valores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 4/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



La Asociación para el cuidado y el acompañamiento "Alis Canarias" se constituye a través de un equipo canario de profesionales de diferentes disciplinas que están comprometidas con la educación, la igualdad, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y la cohesión territorial. Su misión es ayudar a encontrar soluciones duraderas a la injusticia de la desigualdad, forman parte de un movimiento que aboga por un cambio que empodere a las personas para crear un futuro seguro, justo y libre de pobreza, a través del desarrollo de proyectos dirigidos a la integración social, de inserción laboral y de atención a la diversidad para cambiar y mejorar Canarias. El objetivo de sus proyectos es siempre atender a colectivos vulnerables, especialmente a personas que se encuentran en riesgo de exclusión social por circunstancias económicas, físicas, mentales, familiares o de cualquier otro tipo.

Los proyectos realizados en el año 2023 y 2024 han sido los que se detallan a continuación:

- Programa "Offering Educational Opportunities for Migrants– HOPE “FOR ALL”": El objetivo general del proyecto "Hope for all" es mejorar las competencias profesionales del personal dedicado a la educación en el ámbito de la inmigración (personas voluntarias o trabajadoras), especialmente las personas jóvenes profesionales con menor experiencia. Se plantea generar sinergias a nivel europeo y mecanismos para estimular la innovación en la atención a personas migrantes, y contribuir así a nuevos planteamientos de los procesos de enseñanza y aprendizaje más inclusivos.
- European program for education “Sahara”: Este programa está dirigido a personas mayores, preferentemente en riesgo de exclusión social. Las acciones a llevar a cabo están dirigidas a mitigar los efectos psicosociales que implica la soledad no deseada en las personas mayores, en este caso, en las personas residentes en el Valle de Güimar.
- Santa Cruz x Ellas 2023: Esperamos seguir mejorando la calidad de vida de las mujeres de la zona, fortalecer sus capacidades y habilidades, así como, el fomento de su participación en la vida social, además de fomentar la madurez activa desde la igualdad y el empoderamiento. También se trabaja la sensibilización a la comunidad en general, en relación a la importancia de la igualdad de género y la participación plena de las mujeres en sociedad.
- Refuerzo del asociacionismo: Subvención destinada al refuerzo del asociacionismo. Financiado por el Cabildo insular de Tenerife. La Asociación Cultural y Solidaria ha sido subvencionada por el área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad del Cabildo insular de Tenerife para la ejecución de subvenciones destinadas al refuerzo del asociacionismo, fomento de la participación, la diversidad y el asociacionismo.
- Programa de voluntariado “Marcando Valores”: El programa tiene entre sus objetivos el desarrollo de acciones de sensibilización grupales en el espacio deportivo en materia de solidaridad,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 5/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



justicia social y/o sostenibilidad ambiental, que promuevan la participación cívica a través de voluntariado entre las personas jóvenes jugadoras de los clubes de fútbol implicados.

- Programa de acompañamiento en soledad "Alis Te acompaña": Programa dirigido a personas mayores preferentemente en riesgo de exclusión social. Las acciones que se llevan a cabo están dirigidas a mitigar los efectos psicosociales que impliquen a la soledad no deseada en las personas mayores del Valle de Güimar en la isla de Tenerife.

- Programa de Innovación en Teleasistencia domiciliaria "INNOVALIS": El programa tiene como objetivo principal establecer un sistema innovador de teleasistencia que proporcione una conexión directa y continua entre las personas mayores y la entidad a través de la implementación de tecnologías avanzadas e innovadoras en la atención domiciliaria a colectivos en situación de dependencia, como webcams y micrófonos, para monitorear y garantizar la seguridad de las personas beneficiarias.

- Convivencia Intercultural en Canarias "De Ida y Vuelta 2023": Este proyecto surge de la necesidad de prevenir las violencias y la discriminación existentes hacia la población migrante, entre otras actitudes xenófobas. Queremos contribuir a respetar y proteger a todas las personas independientemente de su procedencia, en estricto cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Contratación de personas jóvenes en situación de desempleo: Esta iniciativa surge como generadora de oportunidades para el empleo en Canarias. Se ofrece contratación laboral para la obtención de una práctica profesional de personas jóvenes con titulación universitaria, inscritas en situación de beneficiarias en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil Plus, para la realización de tareas y funciones acordes a su perfil formativo y derivadas del desarrollo de servicios de interés público y social destinados a personas jóvenes de Canarias.

- "TAGOROR ALIS": Con el presente proyecto se pretende establecer nuevos espacios de información, reflexión y debate de diferentes zonas de los municipios de Tacoronte, San Cristóbal de La Laguna y Santa Cruz de Tenerife, favoreciendo así la participación ciudadana y la implicación activa en la toma de decisiones y en la vida comunitaria de los colectivos participantes. Asimismo, buscamos fomentar la participación comunitaria de las personas mayores a través de una propuesta de actividades de reagrupamiento donde se configurarán comunidades de mayores en instalaciones municipales, con la idea de que estas perduren más allá de la duración del presente proyecto.

- Programa de acompañamiento Alis Contigo: El programa de apoyo psicológico a familiares y personas cuidadoras "Alis Contigo 2024" tienen como objeto ofrecer apoyo psicológico a familiares y cuidadoras no formales de personas con discapacidad de las islas de La Palma (Valle de Aridane) y Tenerife (comarca sureste) durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de junio de 2024, través de actividades relacionadas con el bienestar mental, la inclusión social y la participación en la vida comunitaria.

- Programa de acompañamiento y cuidado de personas mayores La Siembra: El programa de acompañamiento y cuidado de personas mayores de El Sobradillo "LA Siembra" está especial-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 6/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



mente enfocado a mitigar los efectos del aislamiento social con acciones de acompañamiento domiciliario y con la puesta en marcha de actividades grupales que activan las relaciones interpersonales y promueven el reagrupamiento de las personas mayores.

- Programa de diversidad "Jugando x la Diversidad": La finalidad principal del proyecto es colaborar con distintos clubes de fútbol para promover la igualdad e inclusión social del colectivo LGTBIQ+ y prevenir la violencia identitaria en el entorno deportivo en las islas de Tenerife y La Palma a través de la educación y la sensibilización.

- Programa de igualdad "Goles x la Igualdad 2024": El proyecto trata de prevenir la intolerancia, la discriminación y la violencia contra las niñas y las mujeres, así como garantizar la plena participación en igualdad en el ámbito deportivo. Se utiliza el espacio deportivo como espacio educativo informal, de tal forma que se propone una serie de acciones que promueven cambios sociales vinculados a la igualdad a través de la creación de instrumentos con diferentes entidades deportivas para facilitar el acceso de las mujeres al fútbol.

- Programa de fomento de la participación ciudadana "Titana": El objetivo principal del presente proyecto es establecer nuevos espacios de información, reflexión y debate que se centren en las personas mayores en el entorno de Las Palmas de Gran Canaria y Arucas, favoreciendo así la participación ciudadana y la implicación activa en la toma de decisiones y en la vida comunitaria de este colectivo.

- Programa de Intermediación en el Acceso a la Vivienda "PIAV": La finalidad principal del programa es facilitar el acceso a la vivienda a jóvenes entre los 18 y 35 años, residentes en Canarias y que se encuentren en algún supuesto socioeconómico que implique el riesgo de pobreza por no poder acceder a una vivienda. Se proponen para ello un servicio de apoyo, acompañamiento y asesoramiento legal gratuito que sea capaz de reducir la brecha de género, dando prioridad a un 60% de mujeres del total de personas destinatarias y con preferencia a familias monomarentales y monoparentales.

Por todo lo comentado anteriormente, se puede considerar que la Asociación para el cuidado y el acompañamiento "Alis Canarias", gracias a su esfuerzo y entrega, ha conseguido alcanzar el músculo social necesario para poder desarrollar y establecer un proyecto destinado a la conciliación, en este sentido, el proyecto Aula 2024-2025, el cual, comprende tres de los cinco objetivos estratégicos (a, b y d) del Plan Corresponsables. El proyecto se desarrollará en la isla de Tenerife, concretamente en los municipios de Güimar y Arafo desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, donde se llevará a cabo un servicio que atenderá a 30 personas menores y 30 personas adultas (personas a cargo de las personas menores) y se contratarán con 6 personas profesionales para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Sesiones grupales lúdico-formativas
- Sesiones grupales de refuerzo escolar
- Asesoramiento a las familias (sin coste a la subvención)

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
---	----------------------------

 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 7/39
---	---



El Programa de conciliación familiar "Aula Alis 2024-2025" pretende crear un espacio base comarcal destinado al encuentro y la conciliación a través de actividades educativas para niños y niñas entre los 2 y los 16 años de familias vulnerables por presentar dificultades en relación al ajuste familia-trabajo o búsqueda de empleo. Se busca, en definitiva, facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores mediante la creación de bolsas de cuidado profesional. Además con estas acciones se crearán puestos de trabajo de calidad en el sector de los cuidados. De manera complementaria, se asesorará a las familias y se llevarán a cabo píldoras formativas de carácter voluntario dirigidas a personas progenitoras en riesgo de exclusión en materia de cuidados (estas acciones no tendrán coste para el programa ya que se realizarían por personal voluntario), siendo los objetivos específicos en base a los objetivos establecidos en el marco del Plan Corresponsables Canarias:

1. Crear espacios públicos destinados a la conciliación en la cual niños y niñas puedan realizar diversas actividades de refuerzo escolar y lúdico deportivas.
- 2 Fomentar una educación basada en los principios de igualdad y respeto.
3. Dar una oportunidad laboral a diversos técnicos o técnicas con formación en animación y/o cuidados.
4. Crear una campaña de sensibilización en redes sociales acerca de la importancia de los cuidados.
5. Realizar acciones de sensibilización y promoción de los valores democráticos de corresponsabilidad, igualdad de género y respeto. Objetivo general
6. Conocer con datos la mejora en la calidad de vida que han tenido las familias tras la implantación del programa.

Todas las actividades facilitarán la conciliación familiar, preferentemente de lunes a viernes en horario de 14.30h (aprox.) a 18.30h (aprox.). Las acciones podrán ser en aula, en espacios deportivos, en forma de campus en épocas no lectivas o de refuerzo tradicional. Además, habrán actividades en espacios públicos, culturales o en el medio natural (excursiones) de manera puntual. Cada aula tendrá 15 plazas, siendo en total 30 los menores a atender, con una ratio de monitorado de 8-1 (pudiendo incrementarse dependiendo de las edades)

La Asociación para el cuidado y el acompañamiento "Alis Canarias" debe pertenecer a esta red de corresponsables dada experiencia demostrada que han desarrollado con el trabajo realizado a lo largo de los años con familias, así como, su contribución y experiencia en el trabajo con otras instituciones gubernamentales y sociales.

Cabe destacar, que el Programa de conciliación familiar "Aula Alis 2024-2025", durante el proceso de diseño, la entidad ha contado con el apoyo de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, des-

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 8/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



de donde se ha trabajado de la mano para obtener un proyecto que pueda servir de referencia a otras entidades e instituciones que deseen participar en el desarrollo de una sociedad corresponsable, motivo por el cual, además de la evaluación interna que desarrollará la propia entidad, el proyecto será evaluado por la Fundación General Universidad de La Laguna, la cual, será la responsable de llevar a cabo la asistencia técnica para la implementación, desarrollo y evaluación del Plan corresponsables Canarias 2024- 2025.

Finalmente, las razones de carácter económico también están presentes desde la necesidad de contraer el compromiso del gasto antes del cierre presupuestario de este año 2024, ya que en estos momentos el Ministerio de Igualdad ha establecido que todo aquel gasto no consignado en este periodo tendría que ser devuelto, lo que requiere de una celeridad de todos los procedimientos.

Séptimo.- El Acuerdo de Gobierno, de 26 marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvención, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 octubre y 26 de noviembre de 2020; 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 y 25 de Mayo de 2023; 4 de diciembre de 2023 y más recientemente por el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024 y 2 de diciembre de 2024, establece en el punto 1.1 de su Anexo que:

1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*
- *Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 9/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

Octavo.- La extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden LOR2019CA00652 de 17 de octubre de 2019, aprobó el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendiente de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar.

Este plan, cuyo plazo de ejecución se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 mediante Orden de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias por la que se acuerda la quinta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento, nº: 832 / 2024, se ajusta a los términos previstos en el acuerdo de Gobierno, por lo que no es preciso aportar la certificación acreditativa prevista en el mismo.

Noveno.- La entidad solicitante está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo.- Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad solicitante cumple con los requisitos previos exigidos en el artículo 4, letra g) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022).

Décimo primero.- Este expediente no está sometido a fiscalización previa por parte de la Intervención, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de gobierno, de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 10/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías; el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias; el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024); el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 140, de 18/07/23), es competente la persona titular de este Departamento.

Visto los antecedentes expuestos y, conforme a la normativa citada y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder, de forma directa, una subvención a favor de la Asociación para el Cuidado y el Acompañamiento Alis Canarias para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado "Programa de conciliación familiar Aula Alis 2024-2025" por importe de 149.000,00 €, del presupuesto del año 2024.

Segundo.- Compatibilidad.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departa-

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 11/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



mento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Compromisos futuros.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria 23.18 912A 480.02 4023037 L.A. 234G1184 denominada "Plan Corresponsable Acciones Formativas", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Quinto.- Plazo de ejecución del proyecto

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 30 de diciembre de 2024 a 30 de diciembre de 2025 para el proyecto "Programa de conciliación familiar Alis Canarias 2024-2025" no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Abono.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención hasta tanto se emita el preceptivo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y siempre que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 12/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- Modificación de la resolución a solicitud de interesado.

Se podrá autorizar la modificación de la resolución de concesión, a petición de los interesados, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), que se detallan a continuación, siempre que no dañe derechos de terceros:

a) *Que la actividad o conducta a realizar, conforme a la modificación solicitada, esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos, y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras o en su defecto, en la resolución de concesión.*

b) *Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.*

c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.*

Octavo.- Modificación de la Orden de oficio por el órgano concedente.

Como se expresa en el Artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC. nº 132, de 5/7/2022) dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: :

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 13/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.”

Noveno .- Gastos subvencionables y no subvencionables.

Primero.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, y a los efectos previstos en la orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad e incorporado a la presente Orden en su **Anexo I**.

Segundo.- Se considerará gasto subvencionable el realizado dentro del plazo para realizar la actividad, siempre que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

Tercero.- Cuando el importe de gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el caso de equipamientos, o de 40.000 euros en caso de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la solicitud de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

Cuarto.- No se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 14/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- e) Los gastos que no se hayan desglosado en el Plan de Financiación se considerarán no subvencionables

Quinto.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor. No podrá existir ninguna operación que supere los 1.000,00 €

Sexto.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

1) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

2) Supletoriamente resultarán aplicables:

2.1) Precio de venta de bienes y servicios, calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos, en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

2.2) Precio de reventa de bienes y servicios, establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables, concertadas con personas o entidades independientes, o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector, en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

2.3) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- Según lo establecido en el Artículo 27 del Decreto Canario 36/2009: “En el supuesto en que la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 15/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así lo establezcan dichas bases y hasta el límite que en ellas se fije”.

Teniendo en cuenta la citada disposición y la consideración de “BASES REGULADORAS” que ostenta la presente orden de concesión de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 36/2009: “El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto”

Se procede a fijar como límite de gasto subvencionable en el apartado relativo a los GASTOS DE AUDITORÍA la cuantía de 1.050,00 €, cantidad a la que asciende los gastos imputados en el propio PLAN DE FINANCIACIÓN aportado por la entidad para el presente proyecto.

Así como vincular dicho gasto a la auditoría propia del proyecto objeto de subvención. Teniendo, pues, consideración de gasto subvencionable exclusivamente el gasto relativo a la auditoría del propio proyecto.

Señalando, asimismo, el carácter no subvencionable de los gastos de auditoría relativos a las cuentas anuales de la entidad. Dado que no guardan relación con el proyecto de conformidad con el Artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: “Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Décimo.- Justificación

Primero.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de subvención será **hasta el 28 de febrero de 2026**, dado su plazo de finalización el día 31 de Diciembre del año 2025. De conformidad con el Artículo 23 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias:

“Cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la modalidad de pago de la subvención, el plazo para la justificación de la subvención que se establezca en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión, no podrá superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 16/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se le requerirá para que en un plazo de diez días proceda a su corrección.

Segundo.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentada en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que la entidad esté obligada auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

Esta justificación abarcará la totalidad del periodo subvencionado y se deberá presentar en el plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo concedido para realizar la actividad, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, indicando las actividades realizadas, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la difusión y publicidad realizada en la ejecución del programa previstas entre las obligaciones de la entidad beneficiaria.

2.- Memoria económica abreviada que justifique el coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente: Relación de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos, según el plan de financiación aprobado, efectivamente gastadas y las desviaciones producidas, todo ello según el modelo "Memoria económica abreviada" disponible en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 17/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



3.- Informe del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención, presentada por el beneficiario, mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe de auditoría incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria y del órgano que haya procedido a la designación del auditor
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de la concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior así como la cuantía total concedida.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación
5. Referencia a la aplicación de la presente norma y del resto de la normativa que regula la subvención
6. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

- Si la entidad beneficiaria ha cumplido las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y aquellas otras impuestas en la Resolución de Concesión.
- Si la entidad dispone de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado.
- Constancia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 18/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. Si, por causa justificada, no fuera posible disponer de dichos justificantes, manifestación sobre la existencia del recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

- Si los gastos realizados cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y si se ajustan al plan de financiación aprobado, con indicación de las desviaciones producidas entre conceptos aprobados y si dichas desviaciones incumplen los límites previstos en las bases reguladoras de la convocatoria o de lo previsto en la resolución de concesión.
- Si la memoria de actuación justifica la actuación realizada en los términos de la solicitud, para lo cual se analizará su contenido y la coherencia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.
- Comprobación de que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Si se ha subcontratado todo o parte de la actividad subvencionada y, en caso afirmativo, si se cumplen las previsiones contenidas en el artículo 29 de la citada Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones.
- Existencia de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles, y que dicha tasación se corresponde con el gasto justificado.
- Si se han recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, su procedencia, y el pronunciamiento de que la suma de las subvenciones y ayudas recibidas no superan el coste del proyecto objeto de subvención.
- En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, pronunciamiento sobre el importe a devolver, desglosado en principal e intereses de demora, así como sobre la correspondiente anotación contable. Se adjuntará al informe de auditoría, copia de la carta de pago.
- Reflejar si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, confirmación de la autorización oportuna por parte de la Dirección General de Discapacidad.
- Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 19/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



totalidad los procedimientos previstos en la norma, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

- El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.
- Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1998 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa

En el caso de que el proyecto objeto de subvención consista en la elaboración de estudios, manuales de atención, definición de protocolos, diseño de actuaciones, y cualquier otro tipo de documentos o actuaciones susceptibles de aprovechamiento por la comunidad, deberá entregarse una copia de los mismos, en formato texto y PDF. Esta documentación deberá estar anonimizada y será de libre uso por parte del ente subvencionador.

Décimo Primero.- Subcontratación

Conforme a la solicitud presentada por la entidad, no consta petición expresa de subcontratación de la ejecución del citado proyecto. No obstante, en el caso de que se solicitase la subcontratación se podría autorizar hasta el 100% de la ejecución del proyecto, en los términos y con los límites que se recogen en la solicitud, y conforme a lo establecido en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los términos y con los límites siguientes:

Primero.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que el contrato se celebre por escrito. b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Segundo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- 1) Personas o entidades incurso en prohibiciones para ser beneficiarias de una subvención.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 20/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

4.1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

4.2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tercero.- Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2, y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica, a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios, o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 21/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Cuarto.- La prohibición establecida en el apartado anterior, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención, mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo Segundo.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de abono, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 22/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022). Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 23/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

https://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/identidadgrafica/manual_identidad_grafica/manual_desglosado/manual_identidad_corporativa_grafica_gobierno_de_canarias.pdf

- i) Asumir el déficit que resulte de la diferencia entre el coste total del programa/proyecto y la subvención concedida
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	Pagina: 24/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. No obstante lo anterior, se significa lo dispuesto en la disposición adicional 14 de la citada ley que establece que “las normas dictadas en aplicación del artículo 13 de la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que hubiesen entrado en vigor con anterioridad a 25 de mayo de 2018, y en particular los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siguen vigentes en tanto no sean expresamente modificadas, sustituidas o derogadas”, y asimismo en la disposición transitoria 4 que dispone que “los tratamientos sometidos a la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, continuarán rigiéndose por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en particular el artículo 22, y sus disposiciones de desarrollo, en tanto no entre en vigor la norma que trasponga al Derecho español lo dispuesto en la citada directiva”.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 25/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Décimo Tercero.- Reintegro

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley 38/2003 y 31.3, del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 26/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Segundo.- En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Tercero.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 27/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Cuarto.- En caso de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición adicional cuadragésima segunda, que indica que será de un 4,0625% por ciento para el año 2023. Los citados presupuestos fueron objeto de prórroga para la anualidad 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española “Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. Siendo, por tanto, de aplicación para la presente subvención la cuantía señalada en el cálculo del interés de demora.

Para el resto de anualidades, se estará a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Décimo Cuarto.- Devolución Voluntaria

Primero.- La entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada de la subvención, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, como son La Caixa, Banco Sabadell, Banca March, Bankinter, BBVA, Santander, Abanca, Canarias Cajarural, Deutsche Bank, Cajasiete o Arquia, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC nº 25, de 22.10.14).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada con La Caixa y Banca March.

Segundo.- En caso de devolución, a la documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso “Ejemplar para la Administración” del citado modelo 800, debidamente diligenciado.

Tercero.- Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 28/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Discapacidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo Quinto.- Infracciones y Sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. nº 132, de 5/7/2022), por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 29/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad , Juventud, Infancia y Familias.

ANEXO I

“MEMORIA Y PLAN DE FINANCIACIÓN”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 30/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.**
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

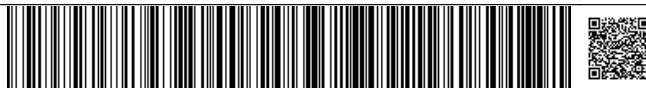
NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76659416	Asociación para el cuidado y el acompañamiento "Alis Canarias"		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	610814575		direccion@aliscanarias.com
Nombre del proyecto (*)			
Programa de conciliación familiar "Aula Alis 2024-2025"			
Descripción / Objeto			
El programa de conciliación familiar "Aula Alis" pretende crear un espacio base comarcal destinado al encuentro y la conciliación a través de actividades educativas para niños y niñas entre los 2 y los 16 años de familias vulnerables por presentar dificultades para dicha ajuste familia-trabajo o búsqueda de empleo. Se busca, en definitiva, facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores mediante la creación de bolsas de cuidado profesional. Además con estas acciones crearemos puestos de trabajo de calidad en el sector de los cuidados. De manera complementaria, asesoraremos a las familias y se podrán llevar a cabo píldoras formativas de carácter voluntario dirigidas a padres y madres en riesgo de exclusión en materia de cuidados (estas acciones no tendrán coste para el programa ya que se realizarían por personal voluntario). El perfil principal para el que se desarrolla este proyecto es para familias conformadas por niños, niñas y jóvenes de entre 2 y hasta 16 años inclusive, integrantes de unidades familiares de diversa conformación, cuyos tutores/as legales se encuentren: -En situación de alta laboral. -En situación de desempleo pero perceptoras de la Prestación Canaria de Inserción. -En situación de desempleo con necesidad de realización de acciones formativas o en proceso de búsqueda activa de empleo. -En situación de desempleo con perfil de difícil inserción: mujeres en situación de desempleo de larga duración; mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo. -Víctimas de violencia de género y otras formas de violencia machista. -Con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias con un año previo a la fecha de apertura de convocatoria de acceso. -Personas con discapacidad -Personas en riesgo de exclusión social -Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados Dentro de la diversa conformación familiar, será prioritario el acceso al apoyo de la bolsa de cuidados de: -Familias monomarentales y monoparentales, con prioridad a aquellas que se encuentren percibiendo la Prestación Canaria de Inserción. -Unidades familiares en las que concurren las circunstancias de alta laboral o desempleo en proceso de inserción, en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados además de los propios a menores. Los interesados deberán cumplimentar el Anexo 1 - Solicitud y entregarlo junto con la documentación solicitada.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
	30/12/2024	31/12/2025	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jpul0sg7002sL-6Ya9bwNz



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
---	----------------------------

 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	 Pagina: 31/39
---	--

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Nombre de vía (*)				Número (*)
Carretera del Sobradillo				45
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
				Local izquierda
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38107	Santa Cruz de Tenerife			
Municipio (*)				
Santa Cruz de Tenerife				

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El programa Aula Alis es una iniciativa que ha alcanzado notables éxitos desde su inicio a finales de 2022. En un corto plazo de tiempo se ha puesto en marcha un servicio de conciliación para familias en el Valle de Güímar, utilizando espacios públicos para su desarrollo ubicados en zonas residenciales populares como son el barrio de El Carmen en Arafo o en Fátima en Güímar. Este uso de infraestructuras públicas, coordinadas con ayuntamientos, otras entidades sociales y vecinales del valle han hecho posible que se hayan atendido a decenas de familias en la zona, haciendo un uso eficiente de los recursos públicos y permitiendo la conciliación familiar al ofrecer actividades gratuitas lúdicas y educativas por las tardes de lunes a viernes. Llegar a acuerdos con los ayuntamientos de Arafo, Güímar y Candelaria, así como con entidades vecinales de El Carmen y Fátima, además de con centros educativos, implican un trabajo que se debe preservar y por supuesto consolidar. Ese es el objetivo y la justificación de esta nueva edición de Aula Alis, consolidar un servicio público de conciliación para las familias, manteniendo e impulsando el trabajo y logros alcanzados hasta la fecha. Gracias a "Aula Alis" decenas de familias han podido compaginar su vida laboral o búsqueda de empleo con el cuidado de sus hijas e hijos menores a cargo. Además, se trata de familias que no se pueden permitir el pago de otros servicios de apoyo particulares y que muchos y muchas de sus hijos e hijas tienen dificultades para el estudio y la realización de tareas. Por ejemplo, hemos atendiendo a alumnado con conductas disfuncionales, discalculia o que no tienen ningún tipo de hábito de estudio. Es por ello que consideramos que Aula Alis debe consolidarse con esta nueva edición, ya que si este proyecto no continúa todas estas familias quedarán sin este maravilloso recurso por la igualdad y la corresponsabilidad, que no solo les está permitiendo conciliar su vida laboral con la familiar, además está mejorado el rendimiento escolar de sus hijos e hijas e implantando los valores democráticos de corresponsabilidad en las familias. Es nuestra obligación como entidad social intentar dar continuidad a este servicio público que da derechos a las familias y posibilidades de bienestar en una sociedad canaria cada vez más desigual.

En los últimos años, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en Canarias el ingreso medio por persona se sitúa en los 8.964 euros al año. Esta situación ha provocado que la clase media-baja se encuentre cada vez más empobrecida y mermada y es que Canarias ocupa la segunda tasa más elevada de pobreza de toda España, suponiendo el 32,1% de la población. Esto ha provocado que el 15,5% de la población canaria llegue a final de mes con grandes dificultades y que el 52,4% de los hogares no puedan afrontar gastos imprevistos. Además, el 9% de las personas canarias cuentan con retrasos en los pagos de la vivienda como hipotecas, alquileres y recibos. Y es precisamente la vivienda uno de los elementos transversales que justifican la presencia de recursos públicos como este que presentamos, ya que el precio de la vivienda usada en Canarias ha subido un 6,6% en octubre de este año, según el portal web Idealista. El precio de la vivienda usada en Canarias ha crecido un 6,6 por ciento situando el coste medio del metro cuadrado en 2.061 euros, siendo su máximo histórico, según los datos publicados por idealista. Esta circunstancia merma los ingresos de las familias, haciéndolas más vulnerables ante las situaciones que implican la conciliación.

Esta situación empeora cuando se habla de hogares monoparentales y monomarentales, concretamente el 65% de éstos se encuentran en riesgo de exclusión social y pobreza. Este tipo de familias en Canarias representan al 11,7% de la población, entre los cuales el 83% se encuentran conformadas por mujeres. La monoparentalidad o la monomarentalidad es una estructura familiar que responde a diversas situaciones y que se da, cada vez más, en nuestro país. Es un hogar monoparental o monomarental aquel que, por diversas situaciones, está formado por un adulto -madre o padre- y uno o varios hijos o hijas, que dependen económicamente de una sola persona progenitora. Algunas son resultado de una opción voluntaria y elegida; en cambio otras son la consecuencia de circunstancias no deseadas.

La inestabilidad en el empleo y las dificultades de conciliar la vida personal y profesional de las progenitoras se convierten en el mayor desencadenante de pobreza: 4 de cada 10 mujeres en desempleo llevan más de dos años buscando empleo sin éxito. También se constata que tener hijos e hijas en hogares con una sola persona adulta a cargo incrementa notablemente el riesgo de exclusión laboral y ,como consecuencia, de pobreza y exclusión. Son las mujeres las que más padecen las consecuencias de la exclusión social o de la monomarentalidad a la hora de afrontar la labor de los cuidados. La existencia de una evidente feminización de las tareas de cuidados obedece a un reparto desigual en función del género de estas obligaciones. Las relaciones de género desiguales provocan que multitud de mujeres con cargas familiares se vean excluidas del mercado de trabajo, estando destinadas a la precariedad, la economía sumergida y la pobreza, abandonando su autonomía y carrera profesional por tener que destinar muchas horas al cuidado de los y las menores. Esto se debe a que las mujeres con responsabilidades de cuidado suelen acceder a empleos de baja cualificación y jornada parcial, con unos salarios muy bajos y que, en muchas ocasiones, les obligan por necesidad, a combinarlos con segundos empleos, ya sea en empresas ordinarias o en la economía sumergida. Por tanto, las madres se ven obligadas a trabajar durante una jornada laboral muy extendida en el tiempo lo cual les dificulta conciliar la vida laboral con la familiar. A esto se le ha de sumar que, con sueldos precarios, les es imposible permitirse una ludoteca o servicios de cuidado que atiendan a sus hijos e hijas en los horarios de tarde cuando no hay colegio. Las consecuencias para la salud mental son evidentes, no es casualidad que el consumo de psicofármacos en España sea de los más altos de Europa.

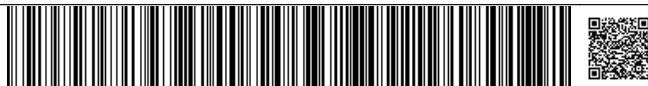
Si hablamos de la disponibilidad de servicios y recursos públicos dedicados a la conciliación, la escasez y sus largas listas de espera son tónica habitual en todas las islas. De hecho, concretamente en el municipio de Güímar, existe una notable carencia de recursos para la conciliación, asumiendo un papel importante la financiación que recibe el Ayuntamiento del Programa Caixa Proinfancia, que es a pesar de todo claramente insuficiente. De este análisis surge esta propuesta de programa. Todo lo mencionado anteriormente puede obligar a las madres o a las familias más vulnerables a dejar a menores solos o solas en los hogares más horas de las recomendables mientras ellas trabajan, o en el mejor de los casos utilizar las redes de apoyo familiar que suelen estar en los abuelos y abuelas. Esta última circunstancia implica consecuencias para la salud física y mental de las personas mayores, que deben restar tiempo dedicado para sí mismas para destinarlo a labores de cuidado. Por otra parte, la alternativa de que un menor o una menor se quede sola en el hogar tiene graves consecuencias tanto a nivel físico como psicológico. En primer lugar, fomenta el riesgo de conductas alimentarias inadecuadas pudiendo conllevar obesidad. Además, que hayan menores que se encuentren mucho tiempo solos aumenta la probabilidad de que sufran trastornos ansiosos, depresivos e incluso riesgo de suicidio. Además, puede propiciar una mala calidad del sueño y adición a las nuevas tecnologías.

Con motivo de lo expuesto anteriormente, desde Alis proponemos un recurso público destinado a la conciliación, gratuito y preferentemente para: Niños, niñas y jóvenes de entre 2 y hasta 16 años inclusive, integrantes de unidades familiares de diversa conformación. Las actuaciones se dirigirán, con carácter prioritario, a la

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0IG0jGBkMd7jpu10sg7002sL-6Ya9bwNz puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	Página: 32/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	



atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.
- Con residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Canarias con un año previo a la fecha de apertura de convocatoria de acceso.

En cualquier caso, todos los menores pueden participar en igualdad de condiciones.

Asimismo, en los procesos de valoración de acceso de las personas usuarias se establecerán criterios basados en umbrales de renta, además de los criterios de atención preferente establecidos en el apartado anterior.

Este recurso permitirá a los padres y madres poder acudir a su jornada laboral con la tranquilidad de que sus hijos e hijas se encuentran atendidos. Y por otra parte, a los padres y madres que se encuentran en desempleo, poder buscar trabajo de manera más activa facilitando acudir a acciones formativas en las horas que los y las menores se encuentren en el servicio, impulsando así sus posibilidades de inserción laboral.

Se trabajará con familias monomarentales y monoparentales en riesgo de exclusión social con menores a cargo.

Este tipo de familia tiene una serie de desafíos añadidos que otro tipo de familia no tienen, los cuales se enumeran a continuación.

1. Existen más riesgos de que la economía sea desfavorable, pues el cuidado de menores implica menos dedicación al trabajo y por tanto, menos oportunidades laborales.
2. Es difícil que exista tiempo personal, lo cual provoca un agotamiento físico y mental en padres y madres.
3. Todas las responsabilidades recaen sobre la misma persona, sin posibilidades de delegar.
4. Los niños y niñas de familias monomarentales son incomodados por menores los cuales no comprenden la nueva situación familiar.
5. Tienen menos tiempo para compartir con sus hijos e hijas, quedando limitada la relación a los cuidados.

Es por ello que a estos padres y madres les es necesario un desahogo en la tarea de los cuidados de sus hijos e hijas, por lo cual Alis propone poner en marcha un aula de conciliación laboral que les permitirá acudir a su trabajo o, en caso de no tenerlo, poder buscarlo de manera más activa durante horas al día. Aula Alis tendrá su ubicación en el Valle de Güímar, El Rosario y el Distrito Suroeste de Santa Cruz de Tenerife (la que se denomina como comarca sureste de la isla de Tenerife).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	78629282x	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Daniel	Gainza	Hernández
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	610814575	direccion@aliscanarias.com

OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jpul0sg7002sL-6Ya9bwNz



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
---	----------------------------

	Página: 33/39
--	---------------

RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo general 1. Favorecer la conciliación de las familias con niños, niñas y jóvenes de 2 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

1.1. Crear espacios públicos destinados a la conciliación en la cual niños y niñas puedan realizar diversas actividades de refuerzo escolar y lúdicodeportivas.

1.2 Fomentar una educación basada en los principios de igualdad y respeto.

Objetivo general 2. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

2.1. Dar una oportunidad laboral a diversos técnicos o técnicas con formación en animación y/o cuidados.

Objetivo general 3. Dar visibilidad y dignificar la labor del cuidado no formal.

3.1. Crear una campaña de sensibilización en redes sociales acerca de la importancia de los cuidados.

Objetivo general 4. Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado, no solo cómo una responsabilidad compartida sino como un valor de construcción humana.

4.1. Realizar acciones de sensibilización y promoción de los valores democráticos de corresponsabilidad, igualdad de género y respeto.

Objetivo general 5. Evaluar el impacto para la mejora de la implementación de las políticas públicas.

5.1 Conocer con datos la mejora en la calidad de vida que han tenido las familias tras la implantación del programa.

Todas las actividades facilitarán la conciliación familiar, preferentemente de lunes a viernes en horario de 14.30h (aprox.) a 18.30h (aprox.). Las acciones podrán ser en aula, en espacios deportivos, en forma de campus en épocas no lectivas o de refuerzo tradicional. Además habrán actividades en espacios públicos, culturales o en el medio natural (excursiones) de manera puntual. Cada aula tendrá 15 plazas, siendo en total 30 los menores a atender, con una ratio de monitorado de 8-1 (pudiendo incrementarse dependiendo de las edades).

Población afectada (personas beneficiarias)

30

Resultados esperados

Con este proyecto esperamos lograr los siguientes resultados:

- Mejorar la calidad de vida de las familias en riesgo de exclusión social con menores a cargo.
- Facilitar la conciliación familiar a familias en riesgo de exclusión.
- Facilitar la búsqueda de empleo a madres y/o padres que tengan menores a cargo.
- Fomentar valores de igualdad, corresponsabilidad, respeto, solidaridad e inclusión entre los y las menores participantes.
- Mejorar la convivencia en la familia, centros educativos, espacios de ocio y deportivos de los y las menores con conductas conflictivas.
- Mejorar el desempeño escolar gracias a las acciones de refuerzo.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
ACTIVIDAD 1. Sesiones grupales lúdico-formativas.	30/12/2024	31/12/2025	30
ACTIVIDAD 2. Sesiones grupales de refuerzo escolar.	20/01/2025	19/12/2025	30
ACTIVIDAD 3. Asesoramiento a las familias (sin coste a la subvención)	05/02/2024	05/12/2025	30

RECURSOS

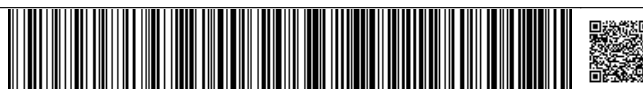
(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jJpU10sg7002sL-6Ya9bWnZ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:05:50



Página: 34/39

RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
4	Monitorado	25	☒	☒	
1	Técnico/a sup. educ.	25	☒	☒	
1	Coordinación	30	☒	☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Vehículo de 9 plazas	Disponible
2 PCs portátiles	Disponible
Proyector y pantalla multimedia (2)	Disponible
Material fungible de actividades	Por comprar
Alquiler de 4 PCs portátiles	Por comprar
Alquiler parcial de instalaciones en Santa Cruz de Tenerife (50%)	Por comprar
Instalaciones educativas en Valle de Güímar (2 aulas)	Disponible
Sillas y mesas de alumnado, pizarras, etc	Disponible
2 teléfonos smartphone	Disponible
Materiales de juego variados	Disponible
Material fungible de oficina (tóner, etc)	Por comprar

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

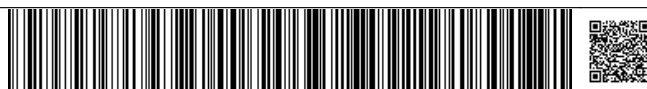
GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
4	Monitorado de actividades.	50.324,45 €	16.071,36 €	66.395,81 €
1	Téc. superior educativo (program. y evalua.)	17.348,35 €	5.540,28 €	22.888,63 €
	Total	92080.12999999999	29406.239999999998	121486.37

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jpul0sg7002sL-6Ya9bwNZ



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 30/12/2024 12:05:50



Página: 35/39

RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Coordinación, ejecu. y evaluación	24.407,33 €	7.794,60 €	32.201,93 €
	Total	92080.12999999999	29406.239999999998	121486.37

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	121.486,37 €	0,00 €	121.486,37 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Alquiler parcial de instalaciones en Santa Cruz TF	2.700,00 €
Gastos parciales de agua (50%)	87,50 €
Gastos parciales de luz (50%)	450,00 €
Gastos parciales de basura (50%)	65,00 €
Tarifas de teléfono e internet	396,00 €
Informe de auditoría	1.395,00 €
Asesoría y gestoría laboral	2.340,00 €
Mantenimiento de vehículo (combustible, limpieza-mantenimiento).	1.220,00 €
Limpieza de instalaciones.	1.728,00 €
Total	10381.5

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	10.381,50 €	0,00 €	10.381,50 €

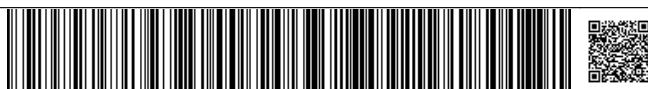
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Material fungible de actividades (cuadernos, colores, cartulinas, etc).	1.345,63 €
Alquiler de 3 PCs portátiles (durante 12 meses)	2.711,50 €
Material fungible de oficina (tóner, etc)	865,00 €
Transporte de actividades (servicio de transporte para excursiones)	2.640,00 €
Gastos de meriendas (1,45€/menor y día)	9.570,00 €
Total	17132.13

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jpu10sg7002sL-6Ya9bwNz



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
---	----------------------------

	Página: 36/39
--	---------------

RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	17.132,13 €	0,00 €	17.132,13 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	121.486,37 €	0,00 €		121.486,37 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	10.381,50 €	0,00 €		10.381,50 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	17.132,13 €	0,00 €		17.132,13 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€		€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	149.000,00 €	0,00 €		149.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

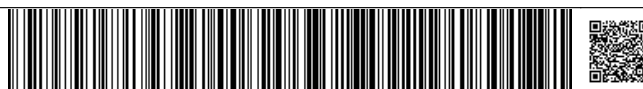
Subvención solicitada: (*)
149.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:
0,00 €
Coste Total del Proyecto:
149.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0IG0jGBkMd7jpul0sg7002sL-6Ya9bwNz



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
---	----------------------------

 RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	Página: 37/39
--	---------------

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Alis está adaptando sus procesos este año a la normativa ISO 9001 y 14001 gracias al apoyo económico del Kit Digital del Gobierno de España en su sede de gestión, donde se coordina la gestión de proyectos con un equipo multidisciplinar compuesto por varias personas tituladas universitarias de diferentes ramas, entre ellas un sociólogo encargado de la evaluación de proyectos. La propuesta de evaluación para este programa es innovadora y ha aumentado sus exigencias para impulsar la calidad de los proyectos sociales que se llevan a cabo en la entidad. En general, la evaluación puede definirse como una herramienta sistemática que, con base en unos criterios y a través de unas técnicas mide, analiza y valora unos diseños, procesos y resultados con el fin de generar conocimiento útil para la toma de decisiones, la retroalimentación, la mejora de la gestión y el cumplimiento de objetivos. La metodología a utilizar en el programa será continua y participativa. Esta se llevará a cabo mediante un proceso altamente participativo que involucrará al personal técnico implicado en los procesos de desarrollo, planificación y ejecución de las actividades y sin lugar a dudas también a los y las menores, las menores y sus familiares. Esta dinámica favorecerá la generación de espacios de análisis y reflexión tanto para el programa en sí mismo, como para los involucrados indirectamente. El objeto de evaluación de este proyecto es múltiple, midiendo variables relativas a las personas destinatarias, el equipo técnico implicado, las actividades, los materiales y recursos. El proceso de evaluación se estructura en torno a tres ejes que informan sobre qué se ha hecho, cómo se ha hecho y qué se ha conseguido. La evaluación del proyecto será continua y se realizará en tres etapas: una evaluación inicial, una intermedia y una final. Asimismo, se pretende llevar a cabo una evaluación participativa, en la que trabajaremos conjuntamente con las personas beneficiarias del proyecto, siendo los datos recogidos de tipo cuantitativo y cualitativo, prevaleciendo estos últimos. Este tipo de evaluación no solo se centra en la medición de la consecución de los objetivos, sino que incluye un componente de mejora y de aprendizaje continuo. Las herramientas a utilizar serán diversas, incluyendo:

-Guía de observación de las acciones.

-Registros anecdóticos: el personal técnico del proyecto realizará un registro de las anécdotas que sean interesantes de cara a reflejar en los resultados finales.

-Encuestas de satisfacción.

La evaluación se dividirá en tres partes:

1. Evaluación inicial

En esta primera parte de la evaluación se utilizarán las herramientas para la recopilación de información sobre la situación de partida del grupo en relación al estado de exclusión social, para conocer detalladamente el por qué se ha llegado a esa situación, para así poder realizar las actividades que precise cada beneficiario/a del proyecto.

-Cuestionario familiar

-Fichas de observación

Estas herramientas aportarán información sobre la situación inicial del grupo y el grado de exclusión social.

2. Evaluación intermedia

La evaluación intermedia tendrá como objetivo conocer si las acciones realizadas se adecúan a las necesidades de las personas participantes y la comunidad. Para ello, se observará la evolución de las personas participantes con documento soporte (fichas de rúbrica) y se les solicitará que realicen cuestionarios de satisfacción de las actividades. Además, se llevarán a cabo valoraciones grupales entre el equipo técnico y las personas participantes.

3. Evaluación final

La evaluación final incorporará todos los elementos analizados desde el comienzo del proceso de creación hasta el final del proyecto. Para ello, se deben incorporar los resultados obtenidos en la etapa de diagnóstico y los resultados obtenidos durante la evaluación intermedia de las actividades. Además, deben incluirse aquí los datos relativos a los resultados globales del proyecto, recopilados en el momento de finalización del mismo. Una vez que se aglutina toda esta información, se analizará minuciosamente de modo que se obtengan conclusiones acerca del grado de consecución de los objetivos planteados, ejecución de las actuaciones, participación de las personas implicadas, equipo técnico, etc. Entre las herramientas que pueden ser utilizadas para recopilar información durante esta última fase de evaluación, destacamos:

-Cuestionarios de satisfacción general

-Observación continua de la evolución de las personas beneficiarias con documento soporte (fichas de rúbrica realizadas por el equipo técnico)

Técnicas de recogida de datos:

La recogida de datos será mensual, desde el inicio del proyecto hasta su finalización.

- Revisión y análisis de información secundaria. Se identificará, revisará y analizará toda la información documental disponible relacionada con el proyecto.

- Entrevistas. Se realizarán entrevistas a las personas implicadas en el proceso de implementación del programa: personal, familiares, ayuntamientos y equipo de coordinación. Estas se realizarán en horarios que faciliten la participación de las personas involucradas. Para la realización de las entrevistas se utilizará una metodología semi-estructurada, con una guía de preguntas relacionadas con los temas centrales objeto de evaluación dejando abierta la posibilidad de sugerir.

- Focus group o grupos focales con las familias. Se realizarán dos grupos focales. Como herramienta de apoyo se utilizará una guía de preguntas y una grabadora para garantizar el registro de la información pertinente.

- Encuestas a las familias del proyecto. Las encuestas se aplicarán a 30 familias, concretamente a los padres y las madres.

Se medirán aspectos como la satisfacción con la metodología, conciliación de la vida familiar, calidad de la atención, etc.

- Entrevistas a una muestra de organizaciones o AAPP implicadas.

- Etc.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

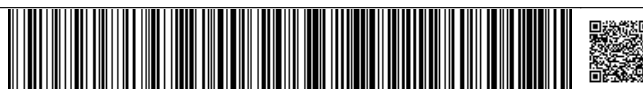
Aspectos a evaluar	Indicadores
Nivel de compromiso a través de las asistencias a las actividades plan	Alcanzar un nivel de compromiso alto con un 80% de asistencia

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0IG0jGBkMd7jpu10sg7002sL-6Ya9bwNz



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	

	Página: 38/39
RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ917	

ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46



Aspectos a evaluar	Indicadores
Valoración social positiva de las familias.	Conseguir al menos que el 80% de las familias tengan buena valor.
Expectativas educativas alcanzadas	Satisfacer al menos el 80% de las expectativas educativas.
Nivel de participación de las familias en el diseño e implementación	Conseguir un nivel de participación alto de las familias del proyecto
Número de sesiones de refuerzo escolar realizadas por el equipo técnico	Al menos 30 sesiones de refuerzo escolar durante el proyecto
Satisfacción de las familias, familiares y equipo técnico	Conseguir, al menos, que se valore como útil o muy útil
Impacto social en redes del proyecto	Conseguir llegar a, al menos, 500 personas a través de redes sociales
Nivel de aprovechamiento de infraestructuras públicas o materiales	Promover de manera notable la eficacia en el uso de espacios y de mat.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	13/12/2024
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARLENE CABRERA HENRIQUEZ en representación de ASOC CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS -	Fecha: 13/12/2024 - 14:07:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IG0jGBkMd7jpu10sg7002sL-6Ya9bwNz	 
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 14:24:29	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 30/12/2024 12:05:50
  RP012-oUuAio+jYx7RN7VBfTjaOroWYtNmJ9I7	Página: 39/39
ORDEN - Nº: 1352 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 30/12/2024 12:05:46	